



diputación de **málaga**

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

“DECRETO núm. 935 /2018, de fecha 17 ABR. 2018 sobre Deportes, Juventud y Educación, ordenado por la Presidencia de la Diputación, relativa a: aprobación del Convenio Específico de colaboración entre la Diputación y la Alianza para la FP Dual, para la promoción y desarrollo de la Formación Profesional Dual.

La Diputación de Málaga lleva durante varios años ofertando plazas para la realización de prácticas profesionales de Formación Profesional, en colaboración con los Institutos de Enseñanza Secundaria de Málaga y provincia y también desde este curso escolar, inicia la colaboración con la Formación Profesional Dual, dentro del marco del Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato de formación y aprendizaje y se establecen las bases de la implantación progresiva de la formación profesional dual, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Una nueva modalidad dentro de la formación profesional, que comenzó de forma experimental en el curso 2013/14. Los proyectos de FP Dual en el sistema educativo español combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y se caracterizan por realizarse en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa, con un número de horas o días de estancia de duración variable entre el Centro de trabajo y el Instituto.

Que la Diputación Provincial de Málaga, está interesada en colaborar en la promoción y desarrollo de la FP Dual, mediante la firma de un Convenio con la Alianza para la FP Dual.

La Alianza para la FP Dual consiste en una red estatal de empresas, centros e instituciones comprometidas con el desarrollo de la Formación Profesional Dual. Gracias a esta modalidad de formación el alumnado consigue una formación aprendiendo en un entorno real de trabajo, en contacto directo con la realidad profesional, de una forma práctica y mejorando no solo las competencias profesionales, sino también las habilidades sociales, interpersonales y el sentido de la responsabilidad.

Esta alianza ha sido creada por la Fundación Bertelsmann, la Fundación Princesa de Girona, la Confederación Española de Organizaciones empresariales y la Cámara de Comercio de España. El objetivo general de la Alianza es la mejora de la empleabilidad de los/as jóvenes españoles/as y dotar a su vez a las empresas de profesionales ajustados a sus necesidades reales.

Normativa Aplicable

Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los Convenios, requisitos, contenido y tramitación. Artículos 6.1 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse, así como el resto de la normativa aplicable.

Visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Educación y Juventud y previa fiscalización, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, resuelve:

Promoción y Difusión de la Formación Profesional Dual en Málaga y provincia, que combina procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

SEGUNDA.- La Alianza para la FP Dual respaldará a la Diputación de Málaga, a través de tres líneas de actuación:

- **Visibilidad.** En la Web de la Alianza para la FP Dual y en determinadas actividades de comunicación que dentro de esta iniciativa se vengán desarrollando, se resaltarán la contribución que realiza en favor del desarrollo de la FP Dual en España.
- **Conocimiento.** Tendrá a su disposición la posibilidad de participar en encuentros con otros miembros de la red e intercambiar experiencias, conocimientos y mejores prácticas.
- **Recursos.** La Alianza ofrecerá productos y herramientas específicos creando así valor añadido fruto del conocimiento generado de forma colaborativa.

TERCERA.- La Diputación de Málaga contribuirá a su desarrollo a través de las siguientes actuaciones:

- **Difusión de la FP DUAL.** Se compromete a difundir y potenciar el modelo de FP Dual, así como la existencia y actividad de la Alianza para la FP Dual en la provincia de Málaga.
- **Participación Activa.** Participará en la medida de sus posibilidades en los encuentros y grupos de trabajo desarrollados por la red en la provincia de Málaga.
- **Impulso de la FP DUAL en la sociedad.** Realizará acciones encaminadas a fomentar y aumentar el prestigio y la visibilidad de la FP Dual en Málaga y provincia.
- **Compromiso con la calidad en la FP DUAL.** Se compromete a difundir y promover los criterios de calidad encomendados por la Alianza para las empresas y los centros educativos de la provincia de Málaga.

CUARTA.- Presupuesto y medios materiales y humanos

Cada una de las partes aportará los medios humanos propios y necesarios para la ejecución del plan de trabajo previsto en el presente Convenio en función de los recursos de que dispongan.

QUINTA.- Coordinación y responsables

Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes designados por la Alianza para la FP dual y dos representantes designados por la Diputación de Málaga. La mencionada Comisión se constituirá una vez firmado este Convenio. Esta Comisión se encargará de coordinar, realizar seguimiento y evaluar las acciones desarrolladas y se reunirá, al menos, 1 vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su extinción. Apartado 1 y 2 del punto h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA.- Normativa Aplicable

Arts.47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los Convenios, requisitos, contenido y tramitación.

OCTAVA.- Resolución del Convenio y Jurisdicción

Serán causas de resolución del presente Convenio Específico, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El cumplimiento del plazo pactado.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la Diputación de Málaga y la Alianza para la FP Dual se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio Específico, por Triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
EL PRESIDENTE

POR LA ALIANZA PARA LA FP DUAL
LA DIRECTORA

D. Elías Bendodo Benasayag

D^a Clara Bassols Rheinfelder
Fundación Bertelsmann

b) Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

c) Comunicar el Decreto a Intervención y a la Delegación de Deportes, Juventud y Educación, para su conocimiento y el de la Universidad de Málaga.”

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, a 17 ABR. 2018

La Secretaria General
Alicia E. García Avilés